

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 17 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial de dependencia judicial. Sírvase proveer.



ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2015-00133-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Rubén Darío Osorio
Auto: 809

En atención al memorial del apoderado judicial de la parte ejecutante a través del cual designa como su dependiente judicial a la señora SANDRA PATRICIA LASSO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.114.120.433, pertinente es indicar que no cumple con las exigencias del artículo 27 del Decreto 196 de 1971, toda vez que se omitió aportar certificado universitario que la acredite como estudiante de derecho, por lo que solo podrá recibir información del proceso, sin acceso al expediente.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

ABSTENERSE de tener a la señora **SANDRA PATRICIA LASSO** como dependiente judicial del doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS, por lo enunciado en precedencia, aclarando que a aquella solo se le brindará información del proceso, sin que tenga acceso al mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLESE,

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ



Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f625884c7e82b76b7d888d56cf462e4a1fe989ba1064bf9d262b8cf81961651**
Documento generado en 17/05/2022 01:59:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**